

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, tendrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 65, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

### Exámenes extraordinarios en las Escuelas de Ingenieros Civiles

«Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de julio último, inserta en el *Boletín Oficial* del 26, estableciendo los cursos intensivos en las Escuelas Especiales de Ingenieros, no prevé la celebración de exámenes extraordinarios, análogos a los que, en condiciones normales, se verificaban en el mes de septiembre, para aquellos alumnos que en los exámenes ordinarios no hubieran merecido la aprobación de todas las asignaturas del año cursado.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la citada disposición y cuantas otras complementarias se han dictado tendían a recuperar el tiempo perdido durante el Glorioso Movimiento Nacional, lo que no podría, tal vez, conseguirse plenamente si no se autorizase la celebración de exámenes extraordinarios en las condiciones señaladas en los respectivos Reglamentos.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales que en los exámenes finales de los cursos intensivos fuesen desaprobados en una o dos asignaturas, tendrán derecho a someterse a un examen extraordinario, si así lo desean, que se verificará en la segunda quincena del mes de mayo, para el primer curso intensivo, y en la segunda quincena de noviembre para el segundo curso de 1940.

2.º Los alumnos que se encuentren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar su inscripción provi-

sional en el curso siguiente; pero para aquellos a quienes falte aprobar dos asignaturas, la matrícula definitiva no se formalizará hasta que aprueben, en las citadas épocas de exámenes extraordinarios, una asignatura, por lo menos, de las que les quedan pendientes; debiendo repetir curso, en las condiciones reglamentarias, si quedasen a falta de aprobar las dos asignaturas, aunque podrán matricularse en otras dos del curso inmediato, que ni por su naturaleza ni por el horario de clases, sean incompatibles con las pendientes de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid 23 de febrero de 1940. = Ibáñez Martín. = Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### REPARTO DE AZÚCAR EN ESTA CAPITAL

A partir del próximo día 15 del corriente mes se hará un reparto de azúcar, a razón de un KILO POR RACION, empleándose el cupón número 6, con una contraseña distinta a la empleada en el reparto en que fué utilizado anteriormente.

Esta distribución terminará el día 30 del corriente mes.

Los detallistas del ramo de coloniales deben presentarse en estas oficinas con la mayor urgencia posible para hacerse cargo de las autorizaciones correspondientes, a

fin de que puedan retirar de los almacenes de esta capital las cantidades que les sean precisas para proceder a este reparto, las cuales han sido fijadas por esta Delegación con arreglo al número total de raciones que tiene que repartir cada detallista.

Este reparto se entiende tanto para las Tarjetas Familiares como para las de Colectividades.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de marzo de 1940. = El Secretario provincial, J. F. de Astor.

### PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

#### OFICINA RECAUDATORIA

Aviso a los Secretarios de Ayuntamiento.

Por disposición de la Superioridad, se prorroga hasta el día 30 de los corrientes el período voluntario de cobranza del importe de los recibos de Prestación personal, correspondientes al cuarto trimestre del año 1939.

Se advierte a todos los contribuyentes que, una vez transcurrido el plazo de referencia, los descubiertos se harán efectivos por la vía de apremio.

Burgos 7 de marzo de 1940.

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1940.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en el sentido de que resultarían convenientes a los intereses municipales las agrupaciones de los municipios de Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, Hontoria de Valdearados y Caleruega; Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro;

Quintana del Pidio y La Aguilera; Valdeande y Tubilla del Lago; Fresnillo de las Dueñas y Vadocondes; Quemada y Zazuar; Gumiel de Hizán y Villalbilla de Gumiel; Fuentespina y Campillo de Aranda; Pardilla y Milagros; que no son procedentes las agrupaciones de Peñaranda de Duero y Brazacorta; Fuentelcásped y Santa Cruz de la Salceda; ratificar el informe emitido sobre la conveniencia de agrupar los municipios de Oquillas y Bahabón de Esgueva; que no resultarían beneficiosas a los intereses municipales las agrupaciones de San Juan del Monte, La Vid y barrios, Fuentenebro y Torregalindo; Villalba de Duero y La Horra; proponiendo, en cambio, las de San Juan del Monte con Peñaranda de Duero y Fuentenebro con Moradillo de Roa; que procede ratificar el informe emitido sobre agrupación de los municipios de Aguas Cándidas, Padrones de Bureba y Salas de Bureba; Abajas, Castil de Lences y Cernégula; Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias; Barcina y Oña; Bentretea y Terminón; Cameno y Quintanillabón; Galbarros, Salinitlas de Bureba y Rublacedo de Abajo; Lences y Solas de Bureba; Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno; Navas de Bureba y Quintanaelez; Quintanavides y Santa Olalla de Bureba; Quintanilla San García y Valluércanes; Solduengo y Las Vesgas; La Vid de Bureba y Vileña; Piérnigas y Quintanabureba; que resultarían convenientes las agrupaciones de Castil de Peones, Reinoso y Revillagodos; Cubo de Bureba y Fuentebura; Frias, La Aguilera y La Molina; Grisaleña y Zufeda, debiendo ser aumentada esta última agrupación con el municipio de Vallarta; que no deben permanecer sin agrupar los municipios de Cornudilla, Hermosilla, Cantabrana, Rucandio y Aguilar de Bureba, sometiéndose a

la consideración de la Superioridad la siguiente propuesta: Cornudilla, Pino de Bureba y Hermosilla; Cantabrana y Rucandio; Aguilar de Bureba, Quintanabureba y Piérnigas, la primera de nueva creación y las restantes informadas con anterioridad. Que resultarían convenientes a los intereses municipales las agrupaciones de Los Ausines y Revilla del Campo; Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra; Cardeñajimeno y Castrillo del Val; Quintanilla Vivar y Sotopalacios; Atapuerca, Quintanapalla y Rubena; Ubierna y Gredilla la Polera; Tardajos y Rabé de las Calzadas; Gamonal y Villafria. Reiterar la conveniencia de que se lleven a efecto las agrupaciones de Villaverde Peñahorada y Rioseras; Arlanzón y Galarde; Arcos de la Llana y Villariego. Que no resultarían convenientes las agrupaciones de Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada; Cueva de Juarros e Ibeas de Juarros, y en cambio, si sería beneficiosa la de Cardeñadijo y Carcedo de Burgos. Que resultarían convenientes las agrupaciones de los municipios de Pampliega y Villazopeque; Villasandino, Villasilos y Villaveta; Yudego, Villandiego y Olmillos de Sasamón; Pedrosa del Príncipe e Hinesrosa. Reiterar la conveniencia de que se lleven a efecto las agrupaciones de Sasamón y Villasidro; Arenillas de Riopisuerga y Palacios de Riopisuerga; Vallegera y Villamedianilla. Que no resultan convenientes las agrupaciones de Castrillo de Murcia y Castellanos de Castro; Iglesias y Hontanas; Padilla de Abajo, Padilla de Arriba y Grijalba; Los Balbases, Villaverde Mogina y Valles de Palenzuela, pudiendo en cambio, formularse la siguiente propuesta: Iglesias-Tamarón; Padilla de Abajo-Padilla de Arriba; Los Balbases-Villaverde Mogina; Valles de Palenzuela-Peral de Arlanza, pudiendo agregarse a esta última el municipio de Villodrigo, perteneciente a la provincia de Palencia. Que son convenientes las agrupaciones de los municipios de Cogollos y Valdorros; Torrepadre y Villahoz; Retuerta y Santibáñez de Val; Pineda y Cilleruelo de Arriba; Madrigalejo, Madrigal del Monte y Torrecilla del Monte; Villalmanzo y Santa Inés; Fontioso y Quintanilla de la Mata; Iglesiarrubia y Avellanosa de Muñó; Tordomar y Santa Cecilia; Villamayor de los Montes y Zael. Que procede ratificar las propuestas de agrupación de los municipios de Castrillo de Solarana, Solarana y Revilla Cabriada; Tejada y Quintanilla del Coco; Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo; Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela. Que resultarían perjudiciales las agrupacio-

nes de Ciadoncha, Olmillos de Muñó y Mazuela; Tordueles y Puentevedra; Quintanilla del Agua y Puentevedra, pudiéndose someter a la Superioridad la procedencia de las siguientes: Ciadoncha y Presencio; Tordueles, Puentevedra y Quintanilla del Agua. Que no deben ser aceptadas las propuestas de agrupación de Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia; Arijá y Alfoz de Santa Gadea; Tubilla del Agua y Sargentos de la Lora. Que asimismo, no resultaría conveniente la agrupación de Quintanilla Sobresierra y Gredilla la Polera; La Piedra, Urbel del Castillo, Montorio y Los Valcárceres; Orbaneja del Castillo y Valdelateja; Valle de Zamanzas, Crespos, Población de Arreba y Arreba. Que la Corporación se abstiene de emitir informe sobre la agrupación de La Puebla de Arganzón, Armiñón y Nanclares, por pertenecientes estos dos últimos pueblos a la provincia de Alava, cuyas características son desconocidas. Que no se estima conveniente la agrupación de Pancorbo y Santa María Ribarredonda; proponiéndose, en cambio, la siguiente: Santa María Ribarredonda, Villanueva de Teba y Miraveche; Pancorbo, Altable y Valluércanes. Que resultarían convenientes las agrupaciones de Mambrillas de Lara y Hortigüela; Castrillo de la Reina, Moncalvillo de la Sierra y Cabezón de la Sierra; Barbadillo Herreros, Monterrubio y Riocavado. Que no resultarían convenientes para los municipios interesados las agrupaciones de Contreiras, La Revilla y Ahedo; Barbadillo del Pez, Vizcaños y Riocavado; Barbadillo del Mercado, Piniella de los Moros y La Revilla. Que procede la agrupación de Berberana y Junta de Villalba de Losa; Trespaderne y Cillaperlata. Que no resulta conveniente a los intereses de los municipios la agrupación de San Martín de Losa y San Martín de Rio de Losa.

Designar al Sr. Diputado D. Toribio Gil de la Piedra, para que actúe como Juez Instructor en un expediente, y como Secretario del mismo al Jefe del Negociado de Personal, Sr. González.

Que por D.<sup>a</sup> Ricaria González se ingrese en la Caja de fondos provinciales las 500 pesetas anuales a que asciende la renta de las fincas, propiedad de la demente Domicia Pascual González.

Recluir en el manicomio de Valladolid a la enferma Florencia Miguel Miguel, de Vadocondes.

Hacer entrega a Victoria Diez Sagredo, de su hijo Cándido, acogido en la Casa de Caridad.

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con el ingreso en la Casa de Caridad del niño José Luis Robles Ulizarna.

Que se recaben datos relacionados con el expediente de admisión en la Casa de Caridad, de Josefa González Rodríguez, vecina de Atapuerca.

Admitir con carácter transitorio en la Casa de Caridad a los niños Anastasio y María Luisa Cuesta García.

Que pase a ocupar el número que le corresponde en el turno general de admisiones el expediente relacionado con la admisión en la Casa de Caridad, de Felicitas Rodríguez Varas, vecina de Grijalba.

Id. id. id. de Gabriel Munguía Ruiz, de Fresno de Rodilla.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital Provincial, dando cuenta del ingreso de otros tantos enfermos en dicho Establecimiento, por razón de urgencia.

Facultar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de lana para colchones y mantas con destino a dichos Establecimientos.

Abonar con cargo a la consignación para becas los derechos de expedición del título de Bachiller del asilado de la Casa de Caridad, Eulogio Ortega Sáiz.

Que se ingresen en la Caja, en el Capítulo de Depósitos, la cantidad de 125 pesetas, dejada por el finado Luis Velasco Manayo.

Desestimar la reclamación formulada por D. Braulio Apuras, de Briviesca, sobre que se varíe la clasificación de su cédula personal.

Id. id. de D. Aniano Núñez Mendive, de Briviesca, sobre id. id.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Ingeniero Agrónomo de la Corporación por gastos realizados en viaje oficial.

Seguidamente el Sr. Interventor da cuenta de que el Ayuntamiento de Poza de la Sal ha hecho efectiva la totalidad de su descubierto, así como intereses y gastos del expediente que contra él se había iniciado, con lo cual ha logrado ponerse al corriente en sus pagos a la Diputación, salvando la anormal situación que venía arrastrando desde hace muchos años. El hecho demuestra claramente el acierto de la actual Corporación y su decidido propósito de encauzar definitivamente los intereses municipales, reivindicando el prestigio y crédito de un pueblo que ha tenido la suerte de que la Nueva España le haya proporcionado competentes y celosos administradores. La Diputación se congratula extraordinariamente del resurgir de los municipios de la provincia, se complace en reconocer el rasgo y esfuerzo que ha llevado al Ayuntamiento de Poza de la Sal a vencer las viejas dificultades que le impedirían saldar sus cuentas, y no

duda que el ejemplo de Poza servirá para que los, por fortuna, contadísimos Ayuntamientos que todavía se hallan al descubierto, liquiden también sus deudas e inicien nueva vida de prosperidad y acierto en sus determinaciones.

Conceder a los Secretarios encargados en los pueblos de la provincia del Servicio de Prestación Personal, la remuneración que resulte a razón del 4 por 100 de la recaudación efectiva en sus respectivos municipios.

Aumentar al chófer D. Jesús Iglesias, la cifra necesaria para que cobre al año un haber líquido de 5.500 pesetas, en compensación a las nuevas obligaciones que se le imponen, en relación con su servicio.

Aprobar en todas sus partes el proyecto formulado por la Diputación de Valladolid, sobre distribución de la cantidad a satisfacer por las Diputaciones de España para los gastos de coordinación del servicio de cédulas personales con el carnet de identidad, y delegar en la citada Diputación de Valladolid las funciones que competen a la de Burgos, en la liquidación y presentación de cuentas, así como en la gestión recaudatoria.

Consignar en acta un expresivo voto de gracias a la Sociedad de Cazadores y Pescadores, de Burgos, por el donativo de 387 pesetas, concedido para los Centros de Beneficencia provinciales.

Burgos 28 de febrero de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelo.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## TESORERIA DE HACIENDA

### *Anticipaciones de cuotas*

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer durante el segundo trimestre del año en curso por los conceptos de territorial (rústica y urbana) e industrial, pueden presentar sus instancias en esta Tesorería, durante los últimos quince días del presente mes, teniendo cuidado de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresarán con claridad el nombre del contribuyente, número del recibo, importe del mismo y distrito municipal donde la contribución haya sido impuesta.

Burgos 11 de marzo de 1940.—El Tesorero de Hacienda, José García.

## Sección Agronómica de Burgos

CIRCULAR

## Precio del Nitrato de Sosa en esta provincia

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, quedan fijados en la provincia de Burgos los precios máximos de Nitrato de Sosa en venta al consumidor para mercancía envasada en sacos de cualquier peso, en la siguiente forma:

Miranda de Ebro, 54'00 pesetas por 100 kilos.

Briviesca, 54'15 ptas. por id. id.

Burgos, 54'50 ptas. por id. id.

Villaquirán, 54'70 ptas. por id. id.

Roa de Duero, 55'75 ptas. por id. id.

Aranda de Duero, 55'85 ptas. por id. id.

Si la facturación se efectúa después de 1.º de abril, estos precios vendrán incrementados en 0'25 pesetas los 100 kilos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Arnáiz Abajo, a nombre y en representación de D. Constancio Domingo Domingo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra D. Teodosio Domingo Domingo, mayor de edad, casado, propietario y últimamente domiciliado en Aranda de Duero, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 8.290'14 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

Sentencia.—En Aranda de Duero a 1 de marzo de 1940. El señor D. Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido ante este Juzgado, entre partes, como demandante don Constancio Domingo Domingo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo de Santo Domingo de la Cabeza, número 30, por su derecho propio, representado por el Procurador D. José Arnáiz Abajo y dirigido por el Letrado D. Abdón Sainz Brogeras, y, como demandado, D. Teodosio Domingo Domingo, mayor de edad, casado, propietario y últimamente domiciliado en Aranda de Duero, calle de San Francisco, hoy ausente en

ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de 8.290'14 pesetas de principal, intereses y costas; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. José Arnáiz Abajo, a nombre y en representación de D. Constancio Domingo Domingo, contra D. Teodosio Domingo Domingo, mayor de edad, casado, propietario y últimamente domiciliado en esta villa, actualmente en ignorado paradero, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor las 8.290'14 pesetas de principal reclamadas, así como el interés legal de dicha suma, a razón de un 4 por 100 anual, desde el día 18 de diciembre de 1939 hasta la total liquidación de la suma adeudada. Declaraciones que hago con expresa condena en costas al demandado D. Teodosio Domingo Domingo. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le deberá ser notificada en cualquiera de las dos formas que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico R. de Gopegui.—Rubricado.

Y para la notificación de tal sentencia al demandado a medio de la oportuna publicación en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, expido y firmo la presente en Aranda de Duero a 2 de marzo de 1940.—El Secretario judicial, José Parga.

## Lerma

## Cédula de emplazamiento.

En este Juzgado de instrucción del partido de Lerma se sigue sumario bajo el número 8-936, por daños y lesiones por imprudencia, contra Walter Stumberg Scholligs, de 57 años, casado, de nacionalidad alemana, de profesión comerciante y domiciliado últimamente en Madrid, Príncipe de Vergara, 45, 3.º, derecha, y en cuyo sumario se ha dictado auto de conclusión con esta fecha, acordándose emplazar a dicho procesado para que en término de diez días pueda comparecer ante la Audiencia provincial de Burgos a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan en el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer le serán nombrados del turno de oficio. Y en atención a ignorarse su actual domicilio se le emplaza por la presente que se inserta en los periódicos oficiales.

Lerma 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Corentino Gómez.

## Miranda de Ebro.

## Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonio Jiménez Jiménez, de 40 años de edad; a Manuel Jiménez Carbonell, de 36 años de edad; a Diego Garbarri Jiménez, de 45 años de edad; a José Hernández Mendoza, de 38 años de edad, casados; y a Lisardo Jiménez Jimenez, y Dimas Hernández Jiménez de 16 y 17 años de edad, respectivamente, todos gitanos y de ignorado paradero, a fin de que en el día 6 de abril próximo venidero, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, planta baja, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 12 de marzo de 1940.—El Secretario, Luis Villarías.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Cillaperlata.

Plantilla de los empleados de esta Corporación, formulada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, sueldo 2.000 pesetas, interino.

Depositario, con 100, interino.

Facultativos, en agrupación:

Médico, con 471'90 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico, con 90'10, en propiedad.

Veterinario, con 437'40, interino.

Practicante, vacante.

Matrona, vacante.

Subalternos:

Alguacil, con 75, en propiedad.

Guarda de Campo, vacante.

Cillaperlata 30 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Aniceto Bergado.

## Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario, con 941 pesetas de sueldo, en propiedad.

Alguacil, con 33, en propiedad.

Depositario, con 66, en propiedad.

Médico, con 386'99, vacante.

Farmacéutico, con 125, en propiedad.

Veterinario, con 282, vacante.

Practicante, con 309'59, en propiedad.

Gredilla de Sedano 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Fabián Rodríguez.

## Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, interino.

Alguacil, interino.

Guarda municipal, interino.

Facultativos o técnicos:

Médico, interino.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, interino.

Pinilla Trasmonte 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Benito.

## Alcaldía de Grijalba.

Plantilla de los empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, agrupación, vacante.

Depositario, vacante.

Facultativos, en agrupación:

Médico, vacante.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, vacante.

Subalternos:

Alguacil, vacante.

Guarda de Campo, vacante.

Encargado del reloj, vacante.

Grijalba 15 de enero de 1940.—

El Alcalde, Amideo Miguel.

## Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.

Depositario.

Facultativos:

Médico titular.

Farmacéutico.

Veterinario titular.

Subalternos:

Alguacil.

Tres Guardas de Campo y Monte.

Palacios de la Sierra 28 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Mateo Alonso.

## Alcaldía de Renuncio.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario.

Depositario, concejal, vacante.

Facultativos:

Médico.

Farmacéutico.  
Veterinario.  
Subalternos:  
Alguacil.  
Guarda de Campo, vacante.  
Renuncio 1 de febrero de 1940.  
=El Alcalde, P. O. Román Manrique.

#### Alcaldía de Cayuela.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario.

Facultativos:

Médico.

Farmacéutico.

Veterinario.

Subalternos:

Alguacil.

Cayuela 25 de enero de 1940.  
=El Alcalde, Victoriano Minguéz

#### Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento formada y aprobada con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, sueldo 2.500 pesetas, en propiedad.

Facultativos:

Médico, sueldo 978'45 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico, 236'61, en propiedad.

Veterinario, 692'65, en propiedad.

Junta de San Martín de Losa 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Benito Molero.

#### Alcaldía de Lerma.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio, y aprobado por el Ayuntamiento, el padrón para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra recolectados en este distrito municipal en el pasado año de 1939, se encuentra de manifiesto en el tablón de anuncios de esta casa consistorial, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, advirtiéndose que pasado el plazo de referencia no será admitida ninguna.

Lerma 8 de marzo de 1940.—El Alcalde, Andrés Miguel.

#### Alcaldía de Villadiego.

Aceptada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos, importante 2.688'41

pesetas, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del año actual, con el sobrante sin aplicación o superávit de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 11 de marzo de 1940.  
=El Alcalde, Pedro Martínez.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eliseo López Arroyo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Avelino López Ruiz, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Avelino López Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eliseo López Arroyo.

El repetido Avelino López Ruiz es natural de Merindad de Valdeporres, hijo de Juan López y Clotilde Ruiz, y cuenta 54 años de edad, habiéndose ausentado de la localidad hará unos 20 años, yéndose a Buenos Aires y no habiendo vuelto a saber de él desde hace 16 a 18 años que se recibieron sus últimas cartas. Marehó hacia el año de 1920, cuando el mozo contaría con la edad de un año.

Espinosa de los Monteros 9 de marzo de 1940.—El Alcalde, ilegible.

#### Alcaldía de Quintanilla del Coco.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se citan e ignorándose su paradero, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento inmediatamente, en la inteligencia que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1938.—Julio Ahedo Puente, hijo de Antonio y Micaela; Santos Camarero Alonso, de Jorge y Florentina; Pedro Serrano Miguel, de Eleuterio y Ro-

sa, y Andrés Fernández Alamo, de Santiago y Valentina.

Quintanilla del Coco 11 de marzo de 1940.—El Alcalde, Elías Puente.

#### Alcaldía de Poza de la Sal.

Formado por la Junta de Conciliación el padrón municipal sobre productos de la tierra, correspondiente al año de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el Real Decreto de 3 de noviembre de 1928 y en la Real Orden de 8 de marzo de 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal; durante el plazo de exposición al público y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el padrón.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Poza de la Sal a 5 de marzo de 1940.—El Alcalde, J. Fuente.

#### Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del arbitrio municipal del inquilinato de esta Villa para el actual año de 1940, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por tiempo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo, 12 de marzo de 1940.  
=El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

#### Alcaldía de Cobia.

Se halla vacante la plaza de Guarda Municipal del Campo de esta Villa y se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo de 1.000 pesetas. Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia será el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, y condición saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Cobia, 9 de marzo de 1940.—El Alcalde, Isidro González.

#### Alcaldía de Brazacorta.

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por sí o por medio de sus administradores, apoderados o renteros, las relaciones declaratorias de todas las fincas que posean en cada una de las Secciones que comprende el término municipal; cuidando de detallar el pago donde radiquen, cabida en hectáreas, cultivo a que pertenecen y linderos de las mismas, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia de la formación del Registro fiscal.

Brazacorta 8 de marzo de 1940.  
=El Alcalde, Juan Aguilera.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1919

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ... 1'00 por 100  
En libreta, al ... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ... 3'00 por 100

4

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1572

5 8